



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Demandante : BANCO POPULAR
Demandado : VICTOR RAUL ROJAS ARIAS
Radicado : 2019-00456**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante en escrito que antecede, revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no existen depósitos judiciales pendientes de pago; toda vez que, los títulos a los que hace referencia la abogada demandante ya están autorizados desde el 2 de marzo de 2022, como beneficiario el Banco Popular S.A., motivo por el cual le corresponde a la parte actora pasar por la respectiva oficina del Banco Agrario de Colombia, a realizar el cobro; por lo tanto, se deniega lo solicitado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de pago de títulos realizada por la parte demandante, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**